

Sueldos Nominales del Escalafón

CON CONVENIO AFJU

II - Profesionales

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2022 (1)	Sueldo Líquido 01/01/2022 (2)
II	18	Director General I.T.F. DT	184.281	118.989
II	17	Director de División DT	178.396	115.723
II	17	Director de División DT - DIJUN	178.396	115.723
II	17	Secretario I Abogado DT	173.976	112.408
II	17	Secretario I Abogado DP	112.583	77.939
II	16	Sub Director General I.T.F. DT	166.148	108.055
II	16	Sub Inspector General Reg. Notariales DT	166.148	108.055
II	16	Inspector Actuario Letrado DT	166.148	108.055
II	16	Inspector Actuario Letrado DP	107.605	75.118
II	15	Sub Director Áreas I.T.F. DT	158.309	103.706
II	15	Asesor I Abogado DT- DIJUN	158.309	102.299
II	15	Actuario DT	158.309	103.706
II	15	Director OCN DT	158.309	103.706
II	15	Sub Director de División PO*	139.286	90.370
II	15	Tesorero Contador PO	130.465	88.067
II	15	Actuario DP	102.621	72.300
II	14	Director de Jurisprudencia S.C.J. DT	152.435	100.441
II	14	Inspector Juzgado de Paz DT	152.435	100.441
II	14	Director de Departamento PO	125.661	85.345
II	14	Inspector Juzgado de Paz DP	98.886	70.185
II	14	Secretario Abogado (I.T.F.) AE	86.576	63.214
II	13	Asesor II DT - DIJUN	145.109	95.909
II	13	Asesor II DT	140.688	93.851
II	13	Actuario Juzgado de Paz DT	140.688	93.851
II	13	Sub Director de Departamento PO	116.052	79.902
II	13	Asesor II DP	91.416	65.953
II	13	Asesor II DP - DIJUN	91.416	65.125
II	13	Actuario Juzgado de Paz DP	91.416	65.953
II	12	Actuario Adjunto DP	85.189	62.430
II	12	Actuario Adjunto DT	130.895	88.311
II	12	Antropólogo Forense	108.042	75.370
II	12	Arquitecto	85.189	62.430
II	12	Asesor	85.189	62.430
II	12	Asesor Contador	85.189	62.430
II	12	Asesor en Jurisprudencia	85.189	62.430
II	12	Asesor III Abog. DT - DIJUN	130.895	88.311
II	12	Asistente Relaciones Públicas	85.189	62.430
II	12	Bibliotecólogo	85.189	62.430
II	12	Director de Jurisprudencia DT	130.895	88.311
II	12	Enfermero Universitario AE	94.383	67.636
II	12	Insp. Asistente Social	85.189	62.430
II	12	Insp. Asistente Social PO (Eq. Multid.)	105.964	74.194
II	12	Médico Anatomopatólogo PO	137.751	92.193
II	12	Médico Asesor	108.042	75.370
II	12	Médico Asesor PO	137.751	92.193
II	12	Médico Autopsista	108.042	75.370
II	12	Médico Autopsista PO	137.751	92.193
II	12	Médico Clínica Forense	108.042	75.370
II	12	Médico Clínica Forense PO	137.751	87.018
II	12	Médico Forense PO	137.751	92.193
II	12	Médico Pediatra	137.751	92.193
II	12	Médico Psiquiatra PO	108.042	75.370
II	12	Odontólogo	85.189	62.430
II	12	Psicólogo	85.189	62.430
II	12	Psicólogo PO (Eq. Multid.)	105.964	74.194
II	12	Químico Farmacéutico	108.042	75.370
II	12	Secretario Contador	85.189	62.430
II	12	Sociólogo	85.189	62.430

DT - Dedicación Total

AE - Alta Especialización

DP - Dedicación Permanente

PO - Permanencia a la orden

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: la Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Partida Académica, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C y Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponde. Asimismo se incluye el incremento previsto en el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Se incluyeron las Partidas del 5% en el 2018 y 5% en el 2019 para quienes se hubieran suscripto el Convenio reglamentado por Ley Nº 19.625. Además incluye un 1% de Tasa Judicial.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario, tales como Horas Extras y Permanencia a la Orden. Se incluyó la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley 16.736). Según Res. SCJ Nº 1060/2015 los Médicos Forenses y Psiquiatras del ITF, se desempeñarán en régimen de Permanencia a la Orden desde el 01.01.2016, mientras que los Médicos de Clínica Forense, Anatomopatólogo, Autopsista y Asesor, podrán optar por dicho régimen.

* Por Res. SCJ Nº 474/2018 se asigna a los cargos de SubDirector de División la misma Partida de Perfeccionamiento que la de los Directores de División, además de una compensación por alimentación correspondiente a la cantidad de días hábiles de cada mes. División Contaduría no incluyó dicho viático para el cálculo del sueldo líquido.

Se reflejan en esta escala aquellos cargos de División Jurídica Notarial que pudieron haber optado por el Convenio suscripto por AFJU.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.